



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Resolución Ejecutiva Regional

N° 352-2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 21 SEP. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 492-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 10 de setiembre del 2021, Informe N° 315-2021-GRAP/12.02/DRDNDyDC, de fecha 27 de agosto del 2021, suscrito por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y demás antecedentes que se aparejan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, conforme a la ley Organica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, establece en su artículo 45° que una de las funciones generales del Gobierno Regional, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticos, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, la Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social, cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad; así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, la gestión de riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y el estado.

Que, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°29664 y su Reglamento, el Voluntariado en Situación de Emergencia y Rehabilitación, es un mecanismo de la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, cuyas actividades están vinculadas a los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en las instancias del sector público, privado, sociedad civil, y organizaciones nacionales e internacionales;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, el artículo 56° del Reglamento de ley N°29664 aprobado mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, nace la constitución del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitaciones en Gestión de Riesgos y Desastres para apoyar en las actividades de respuesta al Centro de Operaciones de Emergencia en caso de ocurrir desastres de origen natural y/o inducidos por la actividad humana dentro de la jurisdicción, en cumplimiento de las funciones propias del Gobierno Regional de Apurímac establecidas en el artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la ley N°28238 - Ley General del Voluntariado, en su artículo 2° define el voluntariado como labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, pendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar a los beneficiarios una persona natural, independientemente, o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, ambos debidamente registrados en el Registro de Voluntarios;

Que mediante Resolución Ministerial N°187-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER", y el rubro VI Disposiciones Específicas, 6.1° señala que **el Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación General** se desarrolla en toda labor y actividad sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculo ni responsabilidad contractual, requiere de conocimientos, desarrollo de capacidades, habilidades y actitudes para el apoyo en actividades generales de Gestión Reactiva de la gestión de riesgo de desastres, tales como: **Acciones de Preparación para Emergencias y Desastres; Gestión de Albergues; Evaluación de Daños y Análisis- EDAN Perú; Colaboración en los Centros de Operación de Emergencias – COE y Restablecimiento de Servicios Públicos entre otros;** así mismo, en el numeral 6.7.2 señala que "(...) **la responsabilidad de la formación de voluntarios/as del voluntariado en emergencia y rehabilitación - VER, corresponde a los gobiernos regionales y locales, quienes mediante normativa regional o local, certificaran y conocerán a los/las voluntarios/as del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación-VER de su respectiva jurisdicción;**"

Que, mediante Informe N° 00315-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 27 de agosto del 2021, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita se reconozca a los integrantes del "VOLUNTARIADO EN EMERGENCIA Y REHABILITACION –VER DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – COTABAMBAS", en merito a que el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, desarrolló el curso virtual de formación de "VOLUNTARIOS EN EMERGENCIA Y REHABILITACION – VER", realizado en las provincias de Cotabambas para ejecutar acciones de respuesta en la región Apurímac; por lo que en ese contexto es necesario expedir el presente acto resolutivo de reconocimiento, adscribiendo al Gobierno Regional Apurímac como brigadistas a todos los participantes;;

Que, mediante Opinión Legal N°492-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 10 de setiembre del 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que es pertinente reconocer y acreditar, como VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – COTABAMBAS;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias de conformidad con la Directiva N° 001-2016/G.R.APURIMAC/09.03/SGDIEI/GG;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

352

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ACREDITAR, como VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION – VER DEL DISTRITO DE CHALHUAHUACHO – COTABAMBAS, adscritos al Gobierno Regional Apurímac, Facultándolos para responder y actuar de manera inmediata, en coordinación con la oficina de gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de Chalhuhaucho provincia de Cotabambas, debiendo reportar sus acciones ante la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional Apurímac y a sus respectivos Gobiernos Locales según correspondan; a las personas que a continuación se detallan::

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DNI	CELULAR
1	Jorge Sequeiros Mendoza	73626714	983887906
2	Javier Romario Vicente Arcos	74564881	986062975
3	Jaime Ricardo Alejandro Quispe	46871038	974749004
4	Yuder Walter Baca Podestá	72246715	987039299
5	Carolina Farfán Salazar	73637741	927155815
6	Crisaldo Maldonado Huamanga	74979330	987430657
7	Margarita Arata Paniura	73669927	946772455
8	Nancy Huamani Yucra	60018780	928213042
9	Sindy Roque Maldonado	76406560	949450822
10	Jhon Jhonatan Roque Alejandro	75768187	931320448
11	Katherine Liliana Huamani Rata	48059798	931358718
12	Wilder Meza Arteaga	76991542	983881589
13	Rony Huamani Challanca	73316087	983691119
14	Loren Mendoza Gutierrez	76289106	914242145
15	Liz Maylin Huamani Lima	71745709	914931461
16	Ruty Puma Pumachara	73642679	987523380
17	Jhon Joel Alejandro Quispe	74583111	946699337
18	Jhon Washington Alejandro Alejandro	60315840	957065547
19	Ciro Lima Huamani	73458044	941209824
20	Milagros Lima Luis	71265048	928786251
21	José Luis Peralta Chahua	47689835	943723093
22	Shermely Huaman Cabrera	74349751	991111847





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

23	Diomenes Quispe Fuentes	73972746	900749895
24	Octavio Alejandro Puma	43887463	983259973
25	Valentin Lucas Flores	60517625	991830189
26	Gara Victoria Peña Encalada	61962505	946799914
27	Guido Pinares Vargas	73978933	957733028
28	Wilfredo Andrade Huamani	74579818	967736677
29	Eber Leon Llanca	73737156	914738921
30	Juan Jesus Gallegos	73313554	987154729

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes del grupo **VOLUNTARIOS EN EMERGENCIAS Y REHABILITACION - VER** tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional de Apurímac, Direcciones Sectoriales, Instituciones Públicas de Primera Respuesta y a cada uno de los integrantes del Voluntariado en Emergencia y Rehabilitación - VER del distrito de Chalhahuacho provincia de Cotabambas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLN/GR
MPG/DRAJ
KGAPA

